



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°681-2019-MDC.A.

Castilla, 24 de diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 025750, presentado por doña ROSA ISABEL CHAVEZ URDIALES, mediante el cual solicita ayuda social para sus menores hijos por no contar con los recursos económicos necesarios para poder solventar las necesidades de sus menores hijos por cuanto el menor de sus tres hijos padece de los bronquios y lo nebulizan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, la recurrente, acude a esta administración con la finalidad de solicitar ayuda social para sus menores hijos por no contar con los recursos económicos para poder solventar las necesidades de sus menores hijos por cuanto el menor de sus tres hijos padece de los bronquios y lo nebulizan;

Que, con Informe Socio Económico N° 042-2019-MDC-GDH-SGPS, el Subgerente de Programas Sociales luego de la verificación efectuada de la situación a la administrada, concluye; que se empadronó la vivienda para que la familia pueda contar con clasificación socioeconómica, recomendando se alienda el apoyo económico solicitado en base a la OM N° 013-2011-CDC;

Que, mediante Informe N° 728-2019-MDC-SDH, el Gerente de Desarrollo Humano, recomienda atender la solicitud económica por el valor máximo permitido del Reglamento que asciende al valor de S/. 300.00 soles, para poder solventar los gastos de su hijo menor;

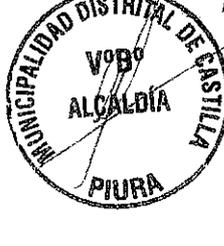
Que, la Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 – Ley de Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, en su Artículo 4. Señala que las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, (...);

Que, el artículo 13° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 01-2019-EF/50.01, señala que la etapa presupuestaria para la ejecución del gasto, precisan que la Certificación Presupuestal, el cual constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC de fecha 30 de setiembre del 2011 se aprobó el Reglamento que Regula el Procedimiento para Otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales en la Municipalidad Distrital de Castilla, el cual en el artículo 5° literal d) del Reglamento señala que; el apoyo económico por razones humanitarias que involucren la salud de las personas, y en su artículo 4° se establece el trámite a seguir para obtener dicho apoyo;

Que, con Informe N° 0640-2019-MDC-GM-GPYP-SGP de fecha 12 de diciembre de 2019, la Subgerente de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01291-2019 para la subvención económica a favor de la señora Rosa Isabel Chávez Urdiales, por un monto de S/.300.00;



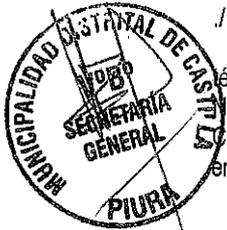


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°681-2019-MDC.A.

Castilla, 24 de diciembre de 2019



Que, de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la normativa que regula lo solicitado y los informes técnicos sustentatorios y contando con la Certificación Presupuestal la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1516-2019-MDC-GAJ, es de la opinión que se proceda con la subvención económica a favor de la señora Rosa Isabel Chávez Urdiales, por un monto de S/.300.00 (Trescientos con 00/100 soles) para atención de sus menores hijos por encontrarse con problemas de salud;

Estando a lo expuesto con los vistos de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

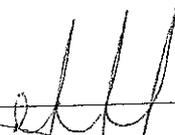
## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** una Subvención Económica hasta por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 nuevos soles), para atención de sus menores hijos, en la persona de doña **ROSA ISABEL CHAVEZ URDIALES**, con D.N.I N° 02858356, debiendo rendir cuentas del gasto realizado con la respectiva documentación ante la Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
-----  
Adg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

